Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole este despacho judicial notificó a la litisconsorte Luisa Fernanda Cundumi el 6 de febrero de 2023 (índices 29), y los términos corrieron los días 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de febrero de 2023; quienes dieron contestación de forma extemporánea al presentarla el 07/03/2023. (4)

Buenaventura (V), 28 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: María del Carmen Sánchez Mosquera y Otra
Demandado: Porvenir S.A.
Radicación: 761093105003-2022-00054-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 249

Buenaventura (V), veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la litisconsorte Luisa Fernanda Cundumi le fue notificada formalmente del auto admisorio y que, dentro dio contestación a la misma de forma extemporánea se tendrá por no contestada la demanda; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la a la litisconsorte LUISA FERNANDA CUNDUMI por cuanto fue presentada de forma extemporánea, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑÁLAR el día **ONCE (11) DE JULIO DE 2023, A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.),** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor ANGIE FERNANDA PAZ MESU, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.114.066.476 de Cali y la tarjeta profesional No.283.524 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada de la litisconsorte LUISA FERNANDA CUNDUMI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mayo 02 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace64886321fc6887d1a196997a25ccd7610daeda3dcb834295ad74167e9b222**
Documento generado en 29/04/2023 11:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica